

SUMARIO

I. Disposiciones, Acuerdos y Resoluciones

1. Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023[pág. 2](#)
 - 1.1. Acuerdos y resoluciones del Consejo de Gobierno [pág. 3](#)
 - 1.1.1. Certificado de Acuerdos e Informes [pág. 4](#)
 - 1.1.2. Condiciones para el nombramiento de Rectora Emérita o Rector Emérito de la Universidad de Alcalá[pág. 8](#)
 - 1.1.3. Modificación del Reglamento básico de régimen interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Alcalá[pág. 10](#)
 - 1.1.4. Programa Propio de Línea de Excelencia del Profesorado Universitario- años 2023 y 2024[pág. 25](#)
 - 1.2. Convenios ratificados.....[pág. 27](#)
 - 1.3. Convenios aprobados[pág. 27](#)

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

1. Ceses académicos[pág. 29](#)
2. Nombramientos académicos [pág. 29](#)

III. Información de interés para la comunidad universitaria

1. Informe del Rector en Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2023[pág. 31](#)
2. Calendario de Graduaciones de la Universidad de Alcalá 2023 [pág. 34](#)
3. Convenios firmados por la Universidad de Alcalá[pág. 36](#)
4. Publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE).....[pág. 38](#)
5. Publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)[pág. 39](#)

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

1. CONSEJO DE GOBIERNO DE 27 DE ABRIL DE 2023

1.1. Acuerdos y resoluciones del Consejo de Gobierno

1.1.1. Certificado de Acuerdos e Informes

D^a María MARCOS GONZÁLEZ, Secretaria General de la Universidad de Alcalá,

CERTIFICA:

Que el Pleno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en sesión ordinaria del día 27 de abril 2023, adoptó por asentimiento los siguientes ACUERDOS, siguiendo los puntos del Orden del Día y teniendo en consideración la documentación adjuntada a la sesión:

- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 23 de marzo de 2023.
- Aprobación del Acuerdo del Pleno del Consejo de Gobierno por el que se establecen las condiciones para el nombramiento de Rector Emérito o Rectora Emérita de la Universidad de Alcalá.
- Aprobación de la modificación del registro de Grupos de Investigación.
- Aprobación de la modificación del Reglamento básico de régimen interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Alcalá.
- Aprobación del Programa Propio de Línea de Excelencia del Profesorado Universitario- años 2023 y 2024.
- Aprobación del Sistema interno de Garantía de Calidad de la Universidad de Alcalá (Política de Calidad, Manual y Procesos)
- Aprobación de la solicitud de certificación del Sistema Interno de Garantía de Calidad de la Escuela Politécnica Superior.
- Aprobación de la extinción del Centro de Lenguas Extranjeras UAH.
- Ratificación de los siguientes nombramientos de representantes en Comisiones de Consejo de Gobierno:

Colectivo de Decanos/as y Directores/as de Escuela:

Comisión de Doctorado: Dña. Isabel Garrido Gómez

Colectivo de Directores/as de Departamento y de Instituto Universitario de Investigación

Comisión de Doctorado:

- Dña. Ana Karina Boltes Espínola
- Dña. María Belén Almeida Cabrejas

Comisión de Infraestructuras: D. Enrique Santiso Gómez

Colectivo de PDI elegido por el Claustro:

Comisión de Doctorado:

- D. Antonio García Cabot
- D. Alberto Hernán-Gómez Robledo

Colectivo de Estudiantes elegidos por el Claustro:

Comisión de Doctorado: Dña. Inés López Baldominos

Comisión de PDI: Dña. Inés López Baldominos

Comisión de Docencia: Dña. Laura San Miguel Nevado

Comisión de Presupuestos y Asuntos Económicos: D. Codrin Sorin Gheorghe Creanga

Comisión de Infraestructuras: D. Codrin Sorin Gheorghe Creanga

Comisión de Calidad: D. Diego Monge Gracia

Colectivo de PAS elegido por el Claustro

Comisión de Doctorado: Santiago Hermira Anchuelo

Miembros del Consejo Social

Comisión de Doctorado: Dña. Pilar Fernández Rozado

- Aprobación de la Adhesión de la Universidad de Alcalá a la Carta de la Diversidad 2023-2025.
- Ratificación de los siguientes convenios:
 - Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de León y la Universidad de Alcalá para la realización de prácticas y/o Trabajos de Fin de Grado, Máster por parte de estudiantes de la Universidad de León.
 - Convenio de Colaboración entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Alcalá para la financiación de las actuaciones relativas a la construcción del nuevo Campus de Guadalajara (período 2022-2026).
 - Aprobación de los siguientes convenios:
 - Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto de Salud Carlos III, y la Universidad de Alcalá, para el desarrollo de Estudios de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá.
 - Convenio entre la Agencia Estatal de Meteorología y la Universidad de Alcalá para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes.
 - Convenio Marco de Colaboración entre FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social y la Universidad de Alcalá para la realización de prácticas externas de los estudiantes universitarios.
 - Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Alcalá y Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.
 - Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Universidad de Alcalá para desarrollo del Programa de Prácticas Rurales "VIV@LORURAL" en 2023.
- Ratificación de las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2022 (ajuste de cierre) y del 2023:

Expedientes modificaciones presupuestarias

Transferencias de crédito

2023

Nº EXPEDIENTE	IMPORTE	PROGRAMA
8/2023	5.450,00	D
9/2023	33.000,00	E
10/2023	223,07	G
11/2023	2.770,40	J
12/2023	74.067,10	L
13/2023	958,93	D
14/2023	20.097,93	Y
TOTAL	136.567,43	

Generación de crédito**2022**

Nº EXPEDIENTE	IMPORTE	PROGRAMA
111/2022	817,10	M
	817,10	

INFORMES

El Pleno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en sesión ordinaria del día 27 de abril de 2023, fue informado de las siguientes cuestiones:

- Por el Rector, sobre los proyectos de los Reales Decretos para la creación de campos de conocimiento, ámbitos de conocimiento y especialidades.
- Por la Presidenta de la Comisión de Enseñanzas Propias, de los acuerdos adoptados por la Comisión, en virtud de las competencias delegadas, en las sesiones de 25 de enero, 20 de febrero y 14 de marzo de 2023.
- Por el Presidente de la Comisión de Doctorado de los acuerdos adoptados por la Comisión, en virtud de las competencias delegadas, en la sesión de 17 de abril de 2023.
- Por el Presidente de la Comisión de Investigación de los acuerdos adoptados por la Comisión, en virtud de las competencias delegadas, en la sesión de 20 de abril de 2023.
- Por el Presidente de la Comisión de PDI, de los acuerdos adoptados por la Comisión de Personal Docente e Investigador en virtud de las competencias delegadas en la sesión de 27 de marzo de 2023.

La Secretaria General

María Marcos

Vº Bº El Rector

José Vicente Saz

1.1.2. Condiciones para el nombramiento de Rectora Emérita o Rector Emérito de la Universidad de Alcalá

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE
ALCALÁ POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA EL NOMBRAMIENTO
DE Rectora EMÉRITA O Rector EMÉRITO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ.**

Aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023

El desempeño del cargo de Rectora o Rector de la Universidad de Alcalá por las personas que, desde su refundación, han sido elegidas como sus titulares, no merece quedar relegado a unas meras páginas de la historia de esta Universidad. En tanto que máxima autoridad académica y representante de todos los miembros de la comunidad universitaria, esto implica liderar la institución a la que se representa defendiendo sus intereses con lealtad y respeto al servicio público que aquella está obligada a prestar, por lo que su labor y esfuerzo se entiende que han de ser objeto de reconocimiento por parte de la Universidad a la que sirvió.

Por esta razón, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá ACUERDA el establecimiento de las siguientes condiciones para resolver los nombramientos de Rectora Emérita o Rector Emérito de la Universidad de Alcalá:

PRIMERA. Será nombrada Rectora Emérita o será nombrado Rector Emérito la persona que, durante un periodo mínimo de un mandato sin interrupción, haya sido nombrada como tal por decreto publicado en el boletín oficial correspondiente como resultado de un proceso electoral regulado específicamente en los Estatutos de la Universidad de Alcalá vigentes en cada momento, y cuyo mandato no haya finalizado por revocación del Claustro universitario.

SEGUNDA. El nombramiento se llevará a cabo por Acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, previa solicitud expresada en tal sentido por la persona que acredite reunir la totalidad de los requisitos expresados en el apartado anterior.

TERCERA. El nombramiento tendrá carácter vitalicio, pudiendo ser utilizada esta condición por su titular en cuantos documentos, citas, escritos o actuaciones estime oportuno.

CUARTA. La persona titular de este reconocimiento recibirá el tratamiento de Rectora o Rector de la Universidad de Alcalá y podrá hacer uso del traje académico correspondiente en cuantos actos sean organizados por y en la Universidad de Alcalá, mereciendo durante todo su desarrollo las consideraciones y distinciones debidas al cargo y como invitado de honor.

QUINTA. El nombramiento como Rectora Emérita o Rector Emérito tiene carácter exclusivamente honorífico, como reconocimiento al desempeño del cargo del que fue titular, de manera que no va acompañado de la exigencia de contraprestación de ningún tipo por parte de la persona titular ni conlleva el abono de remuneración o compensación económica ninguna a su favor por parte de la Universidad de Alcalá.

1.1.3. Reglamento básico de régimen interno de la Escuela de Doctorado de la
Universidad de Alcalá

REGLAMENTO BÁSICO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE 10 de febrero de 2011), modificado por el 195/2016, que regula la organización de los estudios de doctorado correspondientes al tercer ciclo de las enseñanzas universitarias contempla, en su artículo 9, la posibilidad de que las Universidades puedan crear Escuelas de Doctorado con el fin de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado. En un nuevo marco en el que la concepción del doctorado ha cambiado de forma sustancial, las Escuelas deben ser las encargadas de implementar la estrategia doctoral de las Universidades.

La Escuela de Doctorado de la Universidad de Alcalá se concibe como un centro de especial interés para la proyección de la Universidad de Alcalá.

El presente Reglamento de Régimen Interno se formula de acuerdo con el citado Real Decreto, el Estatuto del Estudiante Universitario y demás normativa vigente en el momento de su redacción.

CAPÍTULO I. LA ESCUELA

Artículo 1. Creación, modificación y supresión.

1. La Universidad de Alcalá crea la Escuela de Doctorado de la Universidad de Alcalá como unidad encargada de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado en la Universidad Alcalá.
2. La Escuela de Doctorado se constituye inicialmente con carácter único y agrupará toda la oferta de doctorado de la Universidad, sin perjuicio de que el Consejo de Gobierno pueda acordar la creación de nuevas escuelas o participar en otras escuelas de doctorado en coordinación con otras Universidades o entidades.
3. La creación de la Escuela de Doctorado se notificará al Ministerio de Educación a efectos de su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
4. La Escuela se denominará Escuela de Doctorado de la Universidad de Alcalá (EDUAH).
5. La Escuela será modificada o suprimida conforme al artículo 58 de los Estatutos de la Universidad.

Artículo 2. Objetivos de la Escuela.

Se conforman como objetivos de la EDUAH los siguientes:

1. Concebir un modelo de formación doctoral alineado con la estrategia de investigación y formación de la Universidad de Alcalá, creando el marco adecuado para que el alumnado de doctorado lleve a cabo una investigación de calidad.
2. Lograr una formación transversal sólida y la adquisición de competencias por parte del alumnado de doctorado, de forma que se facilite su inserción laboral.
3. Fomentar la movilidad nacional e internacional del alumnado de doctorado, así como la de los directores, directoras, tutoras y tutores implicados en su formación.
4. Involucrar a la administración, empresas y otras entidades ajenas a la Universidad en las actividades de la Escuela, con el objetivo de una mejor orientación del doctorado a las necesidades sociales.

5. Realizar un seguimiento de la trayectoria profesional del alumnado de doctorado egresado.

Artículo 3. Órganos de Gobierno.

Los órganos en los que se estructura la Escuela de Doctorado de la Universidad de Alcalá son los siguientes:

- Comité de Dirección
- Director/a de la EDUAH
- Subdirectoras o Subdirectores de la EDUAH

CAPÍTULO II. COMITÉ DE DIRECCIÓN

Artículo 4. El Comité de Dirección: naturaleza y composición.

1. El Comité de Dirección de la EDUAH es el órgano encargado de su gestión y estará formado por:
 - a. La Vicerrectora o Vicerrector con competencias en materia de Doctorado.
 - b. El Director o Directora de la EDUAH.
 - c. Las Subdirectoras o Subdirectores de la EDUAH.
 - d. Quienes coordinen los Programas de Doctorado que sean competencia de la Escuela.
 - e. Un máximo de 5 representantes de entidades ajenas a la Universidad de Alcalá con las que la Universidad mantenga un convenio que apoye la formación doctoral.
 - f. Cinco representantes del estudiantado de doctorado, una o un representante por cada rama del conocimiento (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias Jurídicas y Sociales, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura).
 - g. Una o un miembro del PAS, que actuará como secretaria o secretario del comité.

El Consejo de Gobierno nombrará a los representantes de entidades ajenas a la Universidad de Alcalá (apartado e) a propuesta del Director o Directora de la EDUAH, por un periodo de tres años, que podrán renovarse por otros tres.

El estudiantado de doctorado elegirá entre sí a sus representantes por un periodo de tres años, que no podrá renovarse. Esta elección se desarrollará conforme al procedimiento establecido por la Universidad de Alcalá, que se incluye como Anexo al presente Reglamento.

No obstante, lo anterior, tales representantes perderán dicha condición en el momento en que defiendan su tesis doctoral, sustituyéndose por aquel o aquella estudiante que se hubiera elegido en siguiente lugar por el tiempo que reste hasta que concluya el señalado periodo de tres años.

2. El Comité de Dirección contará con una Comisión Permanente y una Comisión de Calidad, con funciones delegadas. Además, podrá crear otras comisiones en las que podrá delegar alguna de sus competencias.

Artículo 5. El Comité de Dirección: competencias.

Sin perjuicio de otras que le sean atribuidas por la normativa universitaria, serán competencias del Comité de Dirección de la EDUAH las siguientes:

1. Desarrollar la estrategia general de la Escuela de Doctorado, que estará ligada a la estrategia de investigación de la Universidad.
2. Informar los procedimientos de verificación, modificación y extinción de los programas de doctorado, para su posterior aprobación en la Comisión de Doctorado de la UAH.

3. Elaborar las normativas de doctorado en aquellos aspectos no regulados por el Consejo de Gobierno.
4. Elaborar y aprobar la propuesta de Reglamento de Régimen Interno y, en su caso, las modificaciones del mismo, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
5. Aprobar la composición de las Comisiones Académicas y de Calidad de los programas de doctorado.
6. Informar al Consejo de Gobierno sobre las necesidades para llevar a cabo una formación doctoral de calidad.
7. Informar al Rector o Rectora sobre las necesidades de la Escuela en cuanto a personal de administración y servicios para cumplir las exigencias derivadas de sus funciones.
8. Aprobar la Guía de buenas prácticas a suscribir por cada miembro de la Escuela.
9. La participación en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación que afecten a sus actividades.
10. Realizar el seguimiento de las enseñanzas garantizando la calidad de las mismas.
11. Definir y organizar las actividades de formación transversal del alumnado de doctorado y regular otras actividades de interés para su formación
12. Supervisar las actividades de formación y de investigación organizadas por las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado.
13. La proposición de contratos o convenios con otras entidades, en el ámbito de sus competencias.
14. Promover el seguimiento de la inserción profesional de las doctoras y doctores que se han formado en la EDUAH.
15. Aprobar el informe anual del Director o Directora, que deberá incluir una memoria de las actividades de la Escuela de Doctorado.
16. Resolver los conflictos que se planteen entre los distintos órganos de la Escuela de Doctorado, de acuerdo con la normativa vigente de la UAH.
17. Resolver las incidencias que se produzcan en la aplicación de la presente normativa, promoviendo si es necesario su modificación o proponiendo la creación de otras normas de desarrollo.
18. Cualquier otra competencia establecida en la legislación vigente y en los Estatutos de la Universidad de Alcalá.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN

Artículo 6. Sesiones.

1. El Comité de Dirección en pleno se reunirá como mínimo una vez por semestre en sesión ordinaria.
2. Tipos de sesiones:
 - a) Sesiones de carácter ordinario, que se ajustarán a lo establecido en el punto 1.
 - b) Sesiones de carácter extraordinario: serán convocadas por el Director o Directora cuantas veces lo considere necesario, en los casos contemplados en el punto 3.
3. El Comité de Dirección se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sea convocada por el Director en los casos siguientes:

- a) por propia iniciativa del Director o Directora,
- b) a petición escrita de al menos el treinta por ciento de los miembros del Comité,
- c) por escrito surgido de un acuerdo unánime de uno de los sectores de personal docente e investigador, estudiantes o miembros del personal de administración y servicios para tratar asuntos urgentes que afecten específicamente al sector convocante.

4. El Comité de dirección en pleno delegará en las distintas Comisiones que, en su caso, se designen, las competencias que le son reconocidas en los apartados 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 del artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 7. Convocatoria y constitución.

1. El Director o Directora convocará las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias. En el caso de las ordinarias, la convocatoria se hará con una antelación de al menos cinco días; y en las extraordinarias, de cuarenta y ocho horas. La convocatoria contendrá obligatoriamente el orden del día de la sesión.

2. En los casos contemplados en los apartados 3.b y 3.c del artículo anterior, el Director o Directora deberá convocar al Comité en el plazo de una semana como máximo, sin que pueda celebrarse otra sesión que no estuviese convocada con anterioridad a la solicitud de sesión extraordinaria. El orden del día será estrictamente el establecido por los solicitantes.

3. La convocatoria irá acompañada de la documentación necesaria para el debate y adopción de acuerdos. Corresponde al Director o Directora la fijación del orden del día. Sólo estará obligado a la inclusión de un punto concreto cuando lo pida por escrito un grupo con derecho a solicitar sesión extraordinaria.

4. El Comité de Dirección quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurran a la hora señalada la Directora o Director y la Secretaria o Secretario, o quienes les sustituyan, y al menos la mitad de los restantes miembros del Comité de Dirección. En segunda convocatoria bastará con los presentes.

Artículo 8. Funciones del Director o Directora y adopción de acuerdos.

1. El Director o Directora fija el orden del día, preside las sesiones, ordena los debates, da y retira la palabra y levanta las sesiones.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. Cuando el Director o Directora lo estime conveniente o lo pidan, al menos, el 20 por 100 de los asistentes, la votación será secreta.

Artículo 9. Asistencia a las sesiones.

El voto de los miembros del Comité será indelegable, salvo el de los Coordinadores de Programas de Doctorado, quienes podrán delegar su asistencia y voto en otro profesor de la Comisión Académica de su Programa de Doctorado.

Artículo 10. Actas.

De cada sesión, la Secretaria o Secretario levantará la correspondiente acta en que se hará constar, al menos, los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones. El acta será aprobada en la misma o en la siguiente sesión, de acuerdo al procedimiento establecido por el Comité de Dirección, sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos adoptados.

Artículo 11. Derechos de los miembros.

1. Recibir información de cuanto concierna al gobierno de la Escuela y de todo aquello que interese a su buen funcionamiento. Podrán recabar información bien por gestión directa, bien a través de ruegos y preguntas.
2. Tener acceso a los datos y documentos necesarios para el ejercicio de sus cometidos, previa solicitud al Director o Directora.
3. Presentar asuntos para que figuren como puntos del Orden del Día en las sesiones del Comité, que deberán ser sometidas a votación.
4. Presentar propuestas de cualquier otra actividad universitaria que les corresponda durante su asistencia a las sesiones del Pleno o de aquellos órganos de los que forme parte.
5. Los miembros del Comité que sean estudiantes, tienen dispensada su asistencia a actividades formativas de la Escuela cuando coincida con las sesiones de la misma. También tienen derecho a fijar, de acuerdo con los profesores implicados, la realización de cualquier prueba que no hubieran podido realizar por su asistencia a las sesiones del Comité, de la Comisión Permanente o de otras comisiones creadas por el Comité, con la misma estructura y características de la realizada por sus compañeros.
6. Hacer constar en el acta de las sesiones cuantas cuestiones estimen oportuno.
7. Asistir a todas las sesiones o reuniones ordinarias y extraordinarias que se convoquen.
8. Formar parte de las comisiones que se creen.

Artículo 12. Deberes de los miembros.

1. Asistir con voz y voto a las sesiones del Comité y a las comisiones de las que formen parte.
2. Adecuar su conducta a lo dispuesto en el presente Reglamento, respetando el orden y la cortesía.
3. Trasladar y presentar al Comité y sus comisiones todos aquellos asuntos que afecten a sus colectivos y al normal desarrollo de la actividad de la Escuela.

CAPÍTULO IV. COMISIONES**Artículo 13. La Comisión Permanente**

1. La Comisión Permanente tiene como finalidad agilizar el funcionamiento de la Escuela.
2. La Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EDUAH estará compuesta por una parte de sus miembros, a saber:
 - a. El Director o Directora de la EDUAH o, en su ausencia, el Subdirector o Subdirectora.
 - b. Una persona coordinadora de Programa de Doctorado por cada una de las cinco ramas de conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias Jurídicas y Sociales, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura), que serán elegidas del Pleno del Comité a propuesta de su colectivo.
 - c. Un o una representante de entre quienes se refiere el apartado 1.f del artículo 4, que será elegido/a del Pleno del Comité a propuesta de su colectivo.
 - d. El Secretario o Secretaria del Comité de Dirección.

3. Corresponde a la Comisión Permanente la decisión de los asuntos de trámite (entre otros, la aprobación de los cambios en la composición de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado, la convocatoria de los premios a la excelencia en la dirección de tesis, el cambio de adscripción de rama de conocimiento en las solicitudes de los premios extraordinarios) y aquellos de carácter urgente. La Comisión dará cuenta al Pleno, en sesión ordinaria, de los acuerdos y decisiones que hayan sido adoptados por delegación durante el semestre anterior.

4. La duración de su mandato será de tres años.

Artículo 14. La Comisión de Calidad

1. La Comisión de Calidad tiene como finalidad las tareas de planificación y seguimiento del Sistema de Garantía de Calidad, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema.

2. Las competencias de esta Comisión son las derivadas de la competencia 9 del Artículo 5 de este Reglamento, a saber:

- a) Proponer la política y objetivos de calidad de la Escuela de Doctorado.
- b) Aprobar y desarrollar el Sistema Interno de Garantía de Calidad de la Escuela de Doctorado (SIGC-ED).
- c) Revisión y actualización continua del SIGC-ED
- d) Asegurar, evaluar y mejorar la calidad de las actividades relacionadas con el desarrollo de los programas de doctorado.
- e) Aprobar el Informe de Seguimiento anual de los programas de doctorado.
- f) Aprobar los informes de renovación de la acreditación de los programas de doctorado.
- g) Analizar el informe global de seguimiento interno anual de Calidad de la EDUAH y elaborar un plan de mejoras.
- h) Efectuar el seguimiento de los resultados de las acciones de mejora emprendidas.

3. La Comisión de Calidad estará compuesta por una parte de los miembros del Comité de Dirección, a saber

- a. El Director o Directora de la EDUAH o el Subdirector o Subdirectora en quien delegue.
- b. Una persona coordinadora de Programa de Doctorado por cada una de las cinco ramas de conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias Jurídicas y Sociales, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura), que serán elegidas del Pleno del Comité a propuesta de su colectivo.
- c. Un o una representante de entre quienes se refiere el apartado 1.f del artículo 4, que será elegido/a del Pleno del Comité a propuesta de su colectivo.
- d. El Secretario o Secretaria del Comité de Dirección.

4. La duración de su mandato será de tres años.

Artículo 15. Otras Comisiones

Por acuerdo del Comité de Dirección se podrán constituir cuantas comisiones se estime oportuno para el cumplimiento de sus fines. Su funcionamiento se ajustará al presente Reglamento y a los Estatutos de la Universidad de Alcalá.

CAPÍTULO V. EL DIRECTOR O DIRECTORA

Artículo 16. El Director o Directora de la EDUAH.

1. El Director o Directora de la EDUAH deberá estar en posesión de al menos tres periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, o acreditar méritos equiparables caso de que ocupe una posición en la que no sea de aplicación el criterio anterior.
2. Recibirá su nombramiento del Rector o Rectora, por un periodo de 4 años que podrá renovarse por una sola vez de forma consecutiva.
3. El cargo de Directora o Director de la EDUAH será asimilable, a efectos de descarga docente, complemento por cargo académico y acreditación, al de Director, Directora, Decana o Decano de Centro Universitario.
4. El Director o Directora de la EDUAH cesará en su cargo a petición propia, por decisión rectoral o cuando finalice su mandato.

Artículo 17. Funciones del Director o Directora de la EDUAH.

1. Velar por el cumplimiento de la misión, visión y estrategia de la Escuela de Doctorado.
2. Dirigir, coordinar y supervisar la actividad de la EDUAH en cualquiera de sus ámbitos y asegurar la continuidad y cumplimiento de sus objetivos.
3. Supervisar los procesos de acceso, matrícula y expediente académico.
4. Supervisar los procesos derivados de la tramitación de las Tesis Doctorales.
5. Representar a la EDUAH ante los órganos de gobierno de la Universidad de Alcalá y en cuantas instancias sea necesario.
6. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad y del Comité de Dirección de la EDUAH.
7. Ejecutar el presupuesto de la EDUAH.
8. Dirigir y supervisar el cumplimiento del código de buenas prácticas y de las obligaciones correspondientes a su cometido, así como adoptar las medidas necesarias para resolver los problemas que pudieran producirse.
9. Proponer al Rector o Rectora el nombramiento y cese de los Subdirectores o Subdirectoras.
10. Convocar y presidir el Comité de Dirección.
11. Informar de su gestión al comité de Dirección de la EDUAH, ante cuyos miembros es responsable.
12. Cuantas competencias le atribuyan los Estatutos, sus normas de desarrollo y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO VI. SUBDIRECTORAS O SUBDIRECTORES

Artículo 18. Los Subdirectores o Subdirectoras de la EDUAH

1. A solicitud del Director o Directora de la Escuela de Doctorado, el Rector o Rectora podrá designar un máximo de dos Subdirectoras o Subdirectores.

Esta regla general podrá ser objeto de excepción, con la designación de Subdirecciones adicionales, hasta un máximo de cinco, siempre que se superen los 1.000 estudiantes matriculados en la Escuela de Doctorado, a razón de una Subdirección por cada 1.000 estudiantes o fracción.

2. Las Subdirectoras o Subdirectores deberán estar en posesión de al menos un periodo de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, o acreditar méritos equiparables en caso de que ocupe una posición en la que no sea de aplicación el criterio anterior
3. Recibirán su nombramiento del Rector o Rectora, por un periodo de 4 años que podrá renovarse por una sola vez de forma consecutiva.
4. El cargo de Subdirectora o Subdirector de la EDUAH será asimilable, a efectos de descarga docente, complemento por cargo académico y acreditación, al de Subdirector, Subdirectora, Vicedecana o Vicedecano de Centro Universitario.
5. Las Subdirectoras o Subdirectores de la EDUAH cesarán en su cargo a petición propia, por decisión rectoral o cuando finalice su mandato.
6. Los Subdirectores o Subdirectoras sustituyen al Director o Directora en los casos de su ausencia, vacancia o imposibilidad, asumiendo sus funciones. En caso de ser varios Subdirectores, la designación hará constar el orden en el que los designados sustituirán al Director.
7. Las Subdirectoras o Subdirectores ejercen las funciones que le encomiende el Director o Directora.

CAPITULO VII. EL COORDINADOR O COORDINADORA Y LAS COMISIONES ACADÉMICAS DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Artículo 19. Nombramiento del coordinador o coordinadora del Programa de Doctorado.

De acuerdo con el Real Decreto 99/2011, modificado por el 195/2016, cada programa de doctorado contará con un coordinador o coordinadora designada por el Rector o Rectora de la Universidad o por acuerdo entre Rectores/as cuando se trate de programas conjuntos o en el modo indicado en el convenio con otras instituciones cuando se desarrolle un doctorado en colaboración. Dicha condición deberá recaer sobre una investigadora o investigador relevante y estar avalada por la dirección previa de al menos dos tesis doctorales y la justificación de la posesión de al menos dos períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario. En el caso de que la persona candidata ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados.

Artículo 20. Composición y actividades de las Comisiones Académicas.

1. Las actividades de cada Programa de Doctorado serán organizadas, diseñadas y coordinadas por la Comisión Académica del Programa.
2. La totalidad de miembros de las Comisiones Académicas serán doctoras o doctores con reconocida experiencia investigadora, que hayan dirigido, al menos, una tesis doctoral y puedan justificar la posesión de al menos un período de actividad investigadora reconocido de acuerdo a las previsiones del Real Decreto 1086/1989, o méritos equivalentes en el caso de que no sea aplicable el citado criterio de evaluación. Podrán integrarse en la Comisión Académica

- investigadoras o investigadores de organismos Públicos de Investigación, así como de otras entidades e instituciones implicadas en la I+D+I, tanto nacionales como internacionales.
3. La Comisión Académica de un Programa de Doctorado debe incluir al menos un doctor o doctora que represente a cada una de las líneas de investigación del programa.
 4. La aprobación de los miembros de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado corresponde al Comité de Dirección de la EDUAH, a propuesta de la Comisión Académica del Programa, y de acuerdo a la normativa vigente.
 5. El coordinador o coordinadora del Programa de Doctorado correspondiente presidirá las sesiones de la Comisión Académica, de la que será miembro de pleno derecho.

Artículo 21. Funciones de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado.

1. La responsabilidad de las actividades de formación e investigación del Programa de Doctorado, así como la coordinación de las estancias de investigación.
2. Apoyo y asesoramiento personalizado en los procesos de información, admisión y asignación de las personas encargadas de la tutoría y dirección de tesis y en la solicitud de estancias de investigación fuera de la Universidad de Alcalá
3. Valoración y emisión de informes sobre las solicitudes de incorporación y baja de estudiantes al Programa de Doctorado, para elevarlas a la aprobación de la Escuela de Doctorado.
4. La asignación de tutores o tutoras al alumnado del Programa de Doctorado correspondiente y su modificación, en cualquier momento del período de realización del doctorado, si concurren causas justificadas.
5. La asignación de directores o directoras de tesis al alumnado del Programa de Doctorado correspondiente, en el plazo establecido por la normativa vigente; así como su modificación, en cualquier momento del período de realización del doctorado, si concurren causas justificadas.
6. Autorización de codirección de tesis cuando concurren razones de índole académica, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad temática o los Programas desarrollados en colaboración nacional o internacional; así como la revocación si la codirección no beneficia el desarrollo de la Tesis.
7. Aprobar el Plan de Investigación del Programa de Doctorado conforme a la normativa vigente.
8. La evaluación con carácter anual, con sus posibles modificaciones, del Plan de Investigación y el documento de actividades del alumnado del Programa de Doctorado correspondiente, así como de los informes de sus tutores, tutoras, directores y directoras de tesis.
9. La autorización de la realización de la Tesis por compendio de artículos en publicaciones de reconocido prestigio.
10. La autorización de la realización de tesis en cotutela.
11. La autorización de las estancias de investigación y actividades fuera de la Universidad de Alcalá en el periodo de formación del alumnado de doctorado.
12. Informar y resolver las solicitudes de doctorados industriales.
13. La determinación de las circunstancias excepcionales que afecten a la no publicidad de determinados contenidos de la tesis, según consta en el apartado 6 del artículo 14 del Real Decreto 99/2011.

14. Autorización para el depósito y presentación de la tesis de cada estudiante de doctorado del Programa.
15. Propuesta del Tribunal que ha de juzgar las tesis doctorales.

CAPITULO VIII. TUTORAS Y TUTORES DE LA EDUAH

Artículo 22. Requisitos de las tutoras y tutores.

1. Tendrá la consideración de tutora o tutor de la EDUAH la persona designada, por parte de la Comisión Académica de un Programa de Doctorado, para velar por la interacción del alumnado de doctorado con dicha comisión.
2. Las personas designadas para tutorizar serán doctoras o doctores con acreditada experiencia investigadora, con vinculación a la EDUAH y responsables de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora del alumnado de doctorado a los principios del Programa y de la EDUAH.

Artículo 23. Funciones de tutoras y tutores.

1. Velar por la interacción del alumnado de doctorado con la Comisión Académica del Programa.
2. Firmar el compromiso documental que establezca las funciones de supervisión de su alumnado de doctorado, en la forma que establezca la Universidad de Alcalá.
3. Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de su alumnado de doctorado.
4. Informar y avalar, periódicamente, el plan de investigación de su alumnado de doctorado.
5. Asistir a su alumnado de doctorado en su proceso de formación, facilitando la información, orientación y recursos para el aprendizaje.
6. Asesorar a sus doctorandos y doctorandas, velando por la adecuación de su formación y de su actividad investigadora a los principios del Programa de Doctorado y de la EDUAH
7. Suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por la EDUAH.

CAPÍTULO IX. DIRECTORES Y DIRECTORAS DE TESIS DOCTORALES

Artículo 24. Requisitos de los directores y directoras de tesis doctorales.

1. Para poder dirigir una tesis doctoral se deberá ser doctor o doctora, de nacionalidad española o extranjera, con acreditada experiencia investigadora. Se entiende por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un tramo de actividad investigadora reconocida por la CNEAI en aplicación del Real Decreto 1019/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario, obtenido en los últimos diez años, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables. En caso de codirección, esta cualificación sólo será requerida a una de las personas que codirijan la tesis.
2. La persona que dirija una tesis será la máxima responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad, en su campo, de la temática de la tesis doctoral, así como de la guía en la planificación y adecuación, en su caso, a los de otros proyectos y actividades donde se inscriba su doctorando o doctoranda.

Artículo 25. Funciones de los directores y directoras de tesis.

1. Firmar el compromiso documental que establezca las funciones de supervisión de su alumnado de doctorado, en la forma que establezca la Universidad de Alcalá.
2. Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de su alumnado de doctorado.
3. Informar y avalar, periódicamente, el plan de investigación de su alumnado de doctorado.
4. Velar por que los resultados de investigación de su alumnado de doctorado sean fructíferos y se difundan y aprovechen mediante, por ejemplo, comunicados, transferencias a otros contextos de investigación o, si procede, comercialización.
5. Informar favorablemente la tesis doctoral.
6. Suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por la EDUAH.

CAPÍTULO X. DOCTORANDAS Y DOCTORANDOS DE LA EDUAH**Artículo 26. Las doctorandas y doctorandos.**

Tendrá la consideración de estudiante de doctorado de la EDUAH toda persona admitida a un Programa de Doctorado gestionado por la EDUAH y matriculada en el mismo.

Artículo 27. Derechos de las doctorandas y doctorandos.

Además de todos los derechos contemplados en la normativa vigente y, en particular, en el Estatuto del Estudiante Universitario (Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre), las doctorandas y doctorandos tendrán los siguientes derechos:

1. A la igualdad de derechos y deberes, independientemente del Programa de Doctorado en el que se hayan matriculado.
2. A recibir una evaluación conforme a criterios públicos, objetivos, transparentes y preestablecidos de sus actividades de formación que tenga en cuenta la creatividad global de los trabajos y resultados de investigación en forma de publicaciones, patentes y otros, así como el contexto de su evolución formativa.
3. Al reconocimiento de la autoría de los trabajos elaborados durante su formación y a la protección de la propiedad intelectual de los mismos, particularmente de los resultados de la tesis doctoral y de los trabajos de investigación previos, en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.
4. A contar con un tutor o tutora que oriente su proceso formativo y un director o directora, y en su caso codirector o codirectora, con experiencia investigadora acreditada, que supervise la realización de la tesis doctoral.

Artículo 28. Deberes de las doctorandas y doctorandos.

Cada estudiante de doctorado debe asumir el compromiso de tener una presencia activa y corresponsable en la Universidad de Alcalá, a la que debe conocer, y cuyos Estatutos y demás normas de funcionamiento debe respetar. Para poder expresar ese compromiso, sus deberes serán:

1. Estudio y participación activa en las actividades académicas que ayuden a completar su formación, así como mantener una relación estructurada y regular con su tutor o tutora y con su director o directora de tesis y tener actualizado el documento de actividades de acuerdo a la normativa vigente.

2. Observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales correspondientes a sus disciplinas, así como las normas éticas recogidas en los diversos códigos deontológicos nacionales, sectoriales o institucionales. Deberá suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por la EDUAH.
3. Respetar el principio de la propiedad intelectual o de la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se realice en colaboración con personas supervisoras y/u otros investigadores o investigadoras.
4. Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios, al trabajo de campo y otros entornos de investigación.

CAPÍTULO XI. MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 29. Modificación del Reglamento.

1. El Reglamento de Régimen Interno podrá ser objeto de ulteriores modificaciones o reformas, a iniciativa del Director o Directora o del treinta por ciento de miembros del Comité de Dirección.
2. La reforma o modificación deberá ser propuesta por el Comité de Dirección, siendo necesaria la aprobación por mayoría absoluta de sus miembros, al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación.
3. Cuando el Comité de Dirección rechace un proyecto de reforma, sus proponentes no podrán presentar otra iniciativa de reforma a los mismos títulos o artículos hasta transcurrido el plazo de 1 año.

CAPÍTULO XII. LOS RECURSOS CONTRA LOS ACTOS Y ACUERDOS DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN Y DIRECTOR/A DE LA EDUAH

Artículo 30. Recursos.

1. Contra los actos y acuerdos del Comité de Dirección o de la Directora o Director de la EDUAH, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector o Rectora.
2. Las Resoluciones del Rector o Rectora agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y legislación que fuere aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

1. Corresponde al Comité de Dirección de la EDUAH interpretar conforme a Derecho el presente Reglamento de Régimen Interno.
2. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la UAH.

ANEXO

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL ESTUDIANTADO DE DOCTORADO EN EL COMITÉ DE DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE DOCTORADO

1. ELECCIÓN

- 1.1. El número de miembros a elegir en representación del estudiantado de Doctorado en el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado será de 5, uno o una por cada rama de conocimiento:
- 1 por Arte y Humanidades
 - 1 por Ciencias
 - 1 por Ciencias Jurídica y Sociales
 - 1 por Ciencias de la Salud
 - 1 por Ingeniería y Arquitectura
- 1.2. El estudiantado de doctorado formará un colegio electoral por cada rama de conocimiento, que vendrá constituido por el conjunto de estudiantes que se hubieran matriculado en los Programas de Doctorado de la U.A.H. de esa rama. Los electores y electoras podrán votar a tantas candidaturas como representantes corresponden al conjunto de su colectivo.

2. VOTACIÓN Y ALUMNADO ELEGIDO

- 2.1. La votación se hará mediante papeletas, facilitadas por la Comisión Electoral, en las que constará el nombre de los candidatos y candidatas elegibles y la rama de conocimiento a la que pertenecen.
- 2.2. Deberá garantizarse la elección de un o una representante por cada una de las ramas de conocimiento, que será la persona más votada. Se considerará a los siguientes candidatos o candidatas que hubieran recibido más votos, por su orden, como sustitutos o sustitutas de las personas elegidas.

3. ELECCIONES PARCIALES

En caso de que se produzca una vacante que no pueda ser cubierta por el procedimiento de sustituciones establecido, se convocarán, a solicitud del colectivo afectado, elecciones parciales para cubrir el puesto o puestos necesarios por el tiempo que reste hasta el final del mandato originario.

4. COMISIÓN ELECTORAL DE LA ESCUELA DE DOCTORADO

- 4.1. La Comisión Electoral estará compuesta por tres miembros que designará el Comité de Dirección para cada proceso electoral de entre aquellos o aquellas de sus miembros que no presenten su candidatura. Ocupará la presidencia el Director o Directora de la Escuela de Doctorado y la secretaría quien represente al PAS.
- 4.2. Corresponde a la Comisión Electoral velar por la pureza de las elecciones, controlar las actuaciones relativas al procedimiento electoral y resolver las impugnaciones contra los actos de proclamación de candidatas y candidatos o de proclamación de personas electas.

5. PROCEDIMIENTO ELECTORAL

- 5.1. En la convocatoria de las elecciones se fijará la fecha de la celebración de la votación, así como el número de miembros que deban elegirse. La votación comenzará a las diez horas del día señalado en la convocatoria y finalizará a las diecisiete horas del mismo día.
- 5.2. El plazo de presentación de candidaturas concluirá diez días antes del fijado para la votación.

- 5.3. Habrá una urna electoral para cada colegio electoral.
- 5.4. La Mesa electoral estará compuesta por tres personas designadas por sorteo por el Comité de Dirección de entre todos los electores y electoras que no hayan presentado su candidatura. Ocupará la presidencia de la misma la persona de mayor edad y la secretaría la de menor edad. Corresponde a la Mesa electoral establecer las condiciones que garanticen la posibilidad de ejercitar el derecho al voto.
- 5.5. La Mesa electoral realizará el escrutinio público inmediatamente después de finalizar la hora señalada para la votación. Una vez realizado el escrutinio, la Mesa electoral elaborará un acta del escrutinio que remitirá de inmediato a la Comisión Electoral para que ésta proclame a los candidatos y candidatas electas. La proclamación tendrá lugar el día siguiente al de la elección y será inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de las impugnaciones que se deduzcan contra el acto de proclamación de personas electas o contra cualquiera de los actos anteriores del procedimiento.

6. IMPUGNACIONES

- 6.1. Son impugnables los actos de proclamación de candidaturas y de proclamación de personas electas. Los motivos de impugnación podrán referirse a cualesquiera cuestiones relativas a la proclamación de candidatos y candidatas o, en su caso, al procedimiento de elección o al resultado de ésta.
- 6.2. La impugnación se presentará por escrito, dirigido a la Comisión Electoral dentro de los dos días siguientes a la proclamación de candidaturas o a la proclamación de personas electas. La Comisión Electoral dará audiencia a las demás personas legitimadas activamente en el procedimiento por un plazo común a todas ellas de tres días y, transcurrido éste, hayan sido o no presentadas alegaciones, dictará resolución en el plazo de los tres días siguientes.
- 6.3. Contra la resolución de la Comisión Electoral, las personas interesadas podrán interponer recurso ante el Consejo de Gobierno.

7. REVOCACIÓN

- 7.1. Todo colegio electoral, por acuerdo mayoritario, puede revocar a los o las representantes que eligió para formar parte del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
- 7.2. La revocación tendrá que ser presentada por al menos la mayoría absoluta de componentes del citado colegio electoral y la propuesta deberá contener necesariamente el mismo número de candidatos o candidatas a designar que el número de miembros que se hayan sometido a revocación.
- 7.3. La revocación deberá ser presentada por escrito ante el Consejo de Gobierno, acompañada de las firmas de quienes la promuevan y de la documentación que acredite la autenticidad de las firmas, para lo cual bastará con la copia de la misma documentación que permita a las personas firmantes ejercer el derecho de voto en la Universidad.

1.1.4. Programa Propio de Línea de Excelencia del Profesorado Universitario-
años 2023 y 2024

PROGRAMA PROPIO DE LÍNEA DE EXCELENCIA DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO- AÑOS 2023 y 2024

Aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023

Ante la favorable acogida que tuvo lugar en 2020 la Acción financiada por la Comunidad de Madrid en el marco del convenio plurianual con la Universidad de Alcalá en su línea de actuación “Excelencia para el Profesorado Universitario”, la Universidad de Alcalá quiere continuar en 2023 y 2024 el esfuerzo a fin de dar continuidad, en la medida de las actuales circunstancias económicas, a los beneficios derivados de la convocatoria de plazas de profesorado permanente de los cuerpos docentes universitarios que se acojan a lo que se establece como “Línea de Excelencia para el Profesorado Universitario de la Universidad de Alcalá”.

En consecuencia, se plantean los siguientes requisitos:

- 1) El número de plazas a convocar en 2023 no será superior a 8.
- 2) El perfil docente e investigador de las plazas convocadas en esta Línea será lo suficientemente amplio para que se asegure la libre concurrencia. En este sentido, se tendrán en cuenta las especificaciones del apartado b) del artículo 9 del Decreto 43/2019, de 14 de mayo, de la Comunidad de Madrid [Programa “Echegaray”].
- 3) Más allá de los requisitos establecidos en los Estatutos de la UAH, se realizará una amplia difusión de la oferta de las plazas (publicación en prensa, en el Portal de Empleo de la Consejería de Ciencia, Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid, y en Euraxess).
- 4) En cuanto a la composición de las Comisiones juzgadoras de las plazas, ninguno de sus miembros podrá estar vinculado al Departamento al que se adscribe la plaza convocada. Además, la mayoría de los miembros de la Comisión juzgadora no podrá pertenecer a la UAH.
- 5) Se dotará a cada plaza que se convoque de acuerdo con esta Línea de una bolsa para gastos de investigación de 20.000€ durante dos años, hasta alcanzar la cantidad de 40.000€. Esta bolsa se vinculará a gastos elegibles de investigación y, al menos, el 50% repercutirá en el Departamento donde se convoque la plaza.
- 6) El Departamento que solicite convocar una plaza de profesorado permanente de los cuerpos docentes universitarios por esta Línea deberá remitir, junto con la propuesta de convocatoria de la misma, un plan/proyecto de investigación a desarrollar con la financiación que recibirá con la bolsa antes descrita, propuesta que, en su caso, será valorada por la Comisión de Investigación.
- 7) Adicionalmente, en la Convocatoria del *Programa Propio de Contratos Predoctorales de Formación de Profesorado Universitario de la UAH* se añadirá una plaza más a la que solo podrán aspirar los Departamentos que convoquen alguna plaza de profesorado permanente por esta Línea de actuación.

Nota: El plazo de solicitudes de la convocatoria 2023 está abierto, finalizando el 26 de mayo de 2023

1.2. Convenios ratificados

- Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de León y la Universidad de Alcalá para la realización de prácticas y/o Trabajos de Fin de Grado, Máster por parte de estudiantes de la Universidad de León.
- Convenio de Colaboración entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Alcalá para la financiación de las actuaciones relativas a la construcción del nuevo Campus de Guadalajara (periodo 2022-2026).

1.3. Convenios aprobados

- Convenio entre el Instituto Nacional de Seguridad Social, el Instituto de Salud Carlos III y la Universidad de Alcalá, para el desarrollo de Estudios de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá.
- Convenio entre la Agencia Estatal de Meteorología y la Universidad de Alcalá para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes.
- Convenio Marco de Colaboración entre FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social y la Universidad de Alcalá para la realización de prácticas externas de los estudiantes universitarios.
- Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Alcalá y Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.
- Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Universidad de Alcalá para desarrollo del Programa de Prácticas Rurales “VIV@LORURAL”, en 2023.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

1. CESES ACADÉMICOS

Otros cargos**D. Roberto Carlos Álvarez Delgado**

Director de Marketing Institucional y Comunicación Electrónica

Efectos: 31/mar/2023

2. NOMBRAMIENTOS ACADÉMICOS

Otros cargos**D. Roberto Carlos Álvarez Delgado**

Director de Marketing Institucional y Comunicación Electrónica

Efectos: 1/abr/2023

Dña. Belén Díaz Pulido

Directora Adjunta de la Unidad de Atención a la Diversidad

Efectos: 1/abr/2023

D. Marçal Mora Cantallops

Director técnico adjunto del Centro de Apoyo a la Innovación Docente y Estudios On-line

Efectos: 15/abr/2023

III. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

1. INFORME DEL RECTOR EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 23 DE MARZO DE 2023

El Rector comienza informando de que se ha publicado ese mismo día en el BOE la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU) y de que al día siguiente se celebrará una jornada informativa en el Ministerio de Universidades convocada por el Secretario General de Universidades, D. José Manuel Pingarrón; añade que asistirá y que espera les aclare algunas cuestiones porque hay muchos aspectos que no claramente especificados. Informará en el siguiente Consejo de Gobierno.

A continuación, pasa a referir la cuestión de la reorganización de lo que antes era las áreas de conocimiento. Así, explica que, oficialmente, las áreas de conocimiento ya habían desaparecido y que solo se mantenían por criterio de cada universidad como una fórmula para la adscripción del profesorado y para la organización de departamentos; añade que, de hecho, el cambio de área de conocimiento se hacía en virtud de una normativa interna aprobada por el Consejo de Gobierno. Señala que el Ministerio de Universidades ha decidido realizar una profunda reestructuración. En Real Decreto 822/2021 se habla de ámbitos de conocimiento a los que tienen que adscribirse todas la titulaciones, pero la LOSU habla de ámbitos de conocimiento en otro sentido, para la adscripción de profesorado y la organización departamental, es decir, en dos normativas diferentes se utiliza el término “ámbito de conocimiento” para la afiliación de los títulos, por una parte, y en otro que no tiene nada que ver, para la organización del profesorado y la organización departamental.

Informa de que el Secretario General de Universidades ya les ha informado de que se modificará la denominación del término en el Real Decreto con un nuevo Real Decreto, de manera que lo que antes se conocían como ámbitos de conocimiento ligados a los títulos, ahora pasarán a denominarse campos de conocimiento, es decir, lo que aparece en el RD 822 ahora serán campos de conocimiento de forma que, cada titulación, irá unida a uno o varios campos de conocimiento.

Los ámbitos de conocimiento determinados por la LOSU serán áreas para adscribir al profesorado y permitir la organización departamental, en el caso de que las universidades decidan organizarse en departamentos, ya que la LOSU permite no tenerlos si así lo decide la universidad. Les han informado de que tienen previsto crear 42 ámbitos de conocimiento diferentes. El Rector recuerda a los consejeros que, previamente, existía un número muy superior de áreas de conocimiento. Así mismo, informa de que en el nuevo Real Decreto se establecerá un número mínimo de profesores por cada ámbito de conocimiento para formar un Departamento, cuestión que nunca había ocurrido ya que no era necesario tener un número mínimo en el área para componer un departamento. Añade que eso podría suponer una reorganización de los departamentos cuando el nuevo real decreto se publique.

Informa también de que las ramas de conocimiento no desaparecen formalmente, ya que los profesores se acreditarán en una rama de conocimiento, y que existe un cuarto concepto, en referencia a la convocatoria de plazas, que perfilará la organización definitiva. Explica que, al convocar una plaza, el perfil no podrá ser el campo de conocimiento, porque son tan amplios que podría presentarse prácticamente cualquiera a cualquier plaza, por lo que se crea un nuevo término: especialidad. Añade que se van a publicar las especialidades, pero reconoce que de esta cuestión aún no saben nada, solo que las habrá y que cada plaza que se convoque tendrá que ir con un perfil que será la especialidad; no podrá ser el perfil de investigador del profesor por más amplio o concreto que sea.

El Rector indica que esta es la última información de la que dispone. En su opinión, se creará conflicto innecesario y podría haberse hecho mucho más sencillo: coordinando campos de conocimiento y ámbitos. Para terminar con esta cuestión, reitera que según vaya modificándose o adaptándose, irá informando al Consejo de Gobierno.

A continuación, pasa a informar sobre las plazas de grado que se ofertarán en el próximo curso, de las que informará el Vicerrector de Estudios de Grado y Acceso en su intervención posterior y de las que solo comenta las dos cuestiones nuevas que se producirán:

1. El nuevo Grado de Matemáticas y Computación, pendiente de verificación, en el que se ofertan las plazas condicionadas a su verificación.

2. La petición del Ministerio de Universidades, que llegó a la Universidad de Alcalá a través de la Dirección General de Universidades de la Comunidad de Madrid, de incrementar hasta un máximo del 15% el número de estudiantes del Grado en Medicina de, al menos, en las 3 próximas promociones. El Vicerrector detallará en su intervención cómo lo planifica el Ministerio, pero de manera breve, explica que, con la dotación económica que prevé el Ministerio para este posible incremento de plazas, nuestra universidad ingresaría en los próximos 8 años, una cantidad próxima a los 6,2 millones de euros.

Informa de que las universidades privadas salen de la ecuación, ya que el Ministerio ha negociado con ellas de manera independiente de las públicas, por lo que todo lo que comentó en el último Consejo de Gobierno sobre las privadas queda fuera de la discusión.

Señala que, en otro ámbito, existe una cuestión importante que desea comentar: las Ayudas para el estudio para situaciones socioeconómicas desfavorables. Informa de que se han presentado 603 solicitudes de las cuales 572 han sido de Grado y 31 de máster, y se han concedido un total de 318; 304 para Grado y 14 para máster.

El coste de las ayudas concedidas asciende a 331.539 €, cantidad que ha sido sufragada por la Comunidad de Madrid, por la Universidad de Alcalá y por el Consejo de Estudiantes, que ha aportado una cantidad cercana a los 66.000€. El Rector da las gracias al CEUAH porque la cantidad aportada proviene de sus propios fondos.

En cuanto a la acreditación institucional que ya comentó en la última sesión del Consejo de Gobierno, informa de que la Vicerrectora de Gestión de la Calidad ya ha solicitado a Madri+D la certificación del Sistema Interno de Garantía de Calidad para la Escuela Politécnica Superior y, una vez la obtenga, seguirá el procedimiento que ya se comentó para la acreditación del centro.

A continuación, informa de que, como se viene haciendo todos los años por estas fechas, en el punto del orden del día del Vicerrector de Planificación Académica y Profesorado, se propondrá al Consejo de Gobierno la aprobación, si así lo considera, de la RPT del profesorado. Recuerda que siempre es a fecha de 31 de diciembre del año anterior, es decir, de 2022, y que, de ser aprobada, se publicará en el BOCM, siendo la Universidad de Alcalá la única universidad pública de la Comunidad de Madrid que lo hace.

Por lo que respecta al ámbito de la investigación, informa de que la UAH ha sido beneficiaria de 2 proyectos europeos en los que participan grupos de la EPS:

- Un proyecto de la Convocatoria HORIZON INFRA 2022 TECH01, cuyo presupuesto concedido para el conjunto del consorcio ha sido de 9.744.000€ y la UAH recibirá la cantidad de 333.000€. El proyecto en la UAH está liderado por la profesora Sonia Martín del Departamento de Electrónica.

- Un proyecto de la Convocatoria DIGITAL2022 DEFI 02, cuyo presupuesto total conseguido para todo el consorcio ha sido de 19.228.834€, que supone una cantidad muy importante. A la UAH le corresponde 42.900€ y el investigador que participa en este proyecto es Antonio García Cabot del Departamento de Ciencias de la Computación.

Así mismo, se han firmado 2 protocolos generales de actuaciones, en su opinión muy importantes, cuyo objetivo es potenciar las actividades de transferencia de nuestros investigadores en colaboración con empresas del entorno. Las empresas con las que han firmado son Madrid Activa, que es la entidad que

gestiona el Parque Científico-Tecnológico de nuestro campus, y la Asociación de Empresarios del Henares (AEDHE).

Por otra parte, y como consecuencia de una reclamación judicial de reconocimiento de antigüedad para un trabajador de la plantilla del PAS, que ha obtenido una sentencia favorable, la plaza que ocupa ha pasado del concepto de antigüedad susceptible de estabilización por concurso-oposición al concepto de susceptible de estabilización por concurso. Explica que, en ejecución de la sentencia, y tras obtener la autorización para su cumplimiento por parte de la Comunidad de Madrid, se ha procedido a la modificación de la OEP aprobada y publicada en su momento y se ha publicado nuevamente en el BOCM el pasado 15 de marzo.

Añade que esta resolución da la razón a la UAH ya que, en su propuesta inicial de convocatoria de plazas a la Comunidad de Madrid incluyó esta plaza en la oferta de concurso, no en la de concurso-oposición. No obstante, en aquel momento el CM no lo autorizó, no lo consideró pertinente, y por eso se ha producido esta reclamación. Señala que hay algunos trabajadores más en situación similar que están pendientes de resolución judicial. De recaer sentencias en un plazo que les permita actuar de la misma manera, podrán corregirse las situaciones de la misma forma que se ha hecho con la referida.

Para terminar, comenta algunas cuestiones relativas a Estudiantes y Emprendimiento. Así, señala que la Escuela de Emprendimiento ha celebrado la Semana de la Comunicación, Emprendimiento e Imagen. Se han otorgado los Premios de la II Edición “A todo lo que te ha enseñado algo, siempre vuelves” en los que, además de reconocer la labor de un conjunto de emprendedores, también se reconoció la labor de otras entidades educativas en materia de emprendimiento que han colaborado con la UAH, como ha sido la de CETYS Universidad. El Rector añade que fue una jornada brillante a la que asistieron algunos cientos de emprendedores.

En cuanto a AlumniUAH, informa de que se han cerrado las inscripciones para el II Encuentro AlumniUAH Promoción 25 Años. Añade que se ha completado el aforo, hay 300 inscritos y 164 Alumni en lista de espera.

Con respecto a los estudiantes, los felicita por la alta participación en la 1ª Edición del Torneo Rector de Fútbol, organizado por ellos. Informa de que se inscribieron alrededor de 1.200 estudiantes y felicita, sobre todo al CEUAH y en especial a algunas de las personas que colaboraron, por el gran esfuerzo realizado al conseguir organizar a tantos estudiantes y tantos equipos y lograr que funcionara y se celebrara una final. Cree que es todo un éxito. Él estuvo en la final y reconoce que pasaron una buena tarde de domingo.

Da la enhorabuena a los ganadores, el equipo de la delegación de Enfermería y Fisioterapia, seguidos de los equipos de la delegación de Químicas (2º) y de Filosofía y Letras (3º).

2. CALENDARIO DE GRADUACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ 2023

GRADUACIONES 2023			
GRADO	FECHA	HORA ACTO	LUGAR
Grado en Ciencias Ambientales	viernes, 21 de abril de 2023	11:00	Aula Magna Medicina
Grado en Comunicación Audiovisual	Miércoles, 31 de mayo de 2023	11:00	Salón de Actos EPS
Doble Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas	jueves, 1 de junio de 2023	11:00	Capilla de San Ildefonso
Grado en Historia	jueves, 1 de junio de 2023	13:00	Capilla de San Ildefonso
Doble Grado en Turismo y Administración y Dirección de Empresas	jueves, 1 de junio de 2023	16:30	Capilla de San Ildefonso
Doble Grado en Humanidades y Magisterio en Educación Primaria + Grado en Humanidades	jueves, 1 de junio de 2023	18:30	Capilla de San Ildefonso
Grado en Lenguas Modernas y Traducción. Alcalá	viernes, 2 de junio de 2023	11:00	Capilla de San Ildefonso
Grado en Lenguas Modernas y Traducción. Guadalajara	viernes, 2 de junio de 2023	13:00	Capilla de San Ildefonso
Grado en Estudios Hispánicos	viernes, 2 de junio de 2023	16:30	Capilla de San Ildefonso
Grado en Estudios Ingleses	viernes, 2 de junio de 2023	18:30	Capilla de San Ildefonso
Grado en Magisterio de Educación Primaria	viernes, 9 de junio de 2023	11:00	Salón de Actos EPS
Grado en Magisterio de Educación Infantil y Doble Grado en Magisterio de Educación Infantil y Primaria	viernes, 9 de junio de 2023	13:00	Salón de Actos EPS
Grado en Fisioterapia	jueves, 15 de junio de 2023	17:00	Salón de Actos EPS
Grado en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo	viernes, 16 de junio de 2023	13:00	Salón de Actos EPS
Grado en Derecho	viernes, 16 de junio de 2023	17:00	Salón de Actos EPS

Grado en Enfermería. Guadalajara	martes, 20 de junio de 2023	18:00	Eduardo Guitián
Grado en Enfermería. Campus Científico-Tecnológico	miércoles, 21 de junio de 2023	17:00	Salón de Actos EPS
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	lunes, 26 de junio de 2023	17:00	Salón de Actos EPS
Grado en Economía	miércoles, 28 de junio de 2023	17:00	Salón de Actos EPS
Grado en Administración y Dirección de Empresas. Alcalá	jueves, 29 de junio de 2023	12:00	Salón de Actos EPS
Grado en Economía y Negocios Internacionales	jueves, 29 de junio de 2023	17:00	Salón de Actos EPS
Grado en Turismo	viernes, 30 de junio de 2023	13:00	Capilla de San Ildefonso
Grado en Contabilidad y Finanzas	viernes, 30 de junio de 2023	17:00	Capilla de San Ildefonso
Grado en Administración y Dirección de Empresas. Guadalajara	viernes, 30 de junio de 2023	18:30	Salón de Actos Multidepartamental
Grado en Medicina	martes, 4 de julio de 2023	17:00	Salón de Actos EPS
Grado en Farmacia	viernes, 21 de julio de 2023	17:00	Salón de Actos EPS
Grado en Arquitectura Técnica y Edificación	Septiembre	Pendiente	Salón de Actos Multidepartamental
Grado en Criminalística	viernes, 27 de octubre de 2023	11:30	Salón de Actos EPS
Grado en Química	Noviembre	Pendiente	Pendiente
Grado en Biología	Noviembre	Pendiente	Pendiente
Grado en Biología Sanitaria	Noviembre	Pendiente	Pendiente

3. CONVENIOS FIRMADOS POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Listado de convenios depositados en la Secretaría General, que obran en el Archivo Universitario de la UAH, y que han sido firmados desde el 31 de marzo de 2023 por la UAH y las siguientes instituciones/empresas/entidades:

- Ministerio de Defensa para la utilización con fines docentes y de investigación del Hospital Central de la Defensa “Gómez Ulla”, Centro Sanitario “de Vida y Esperanza”
- Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad de Madrid
- Consulting Asistencial Sociosanitario, S.L.
- Consultorios Médicos Integrales Personalizados
- Cruz Roja Española Zaragoza
- Distribuidora de Primeras Marcas, S.A.U.
- EA Centro Artístico Musical.
- Ecofirma, S.L.
- EQA Certificados I Mas D Mas I, S.L.
- Evobus Ibérica, S.A.U.
- Experience IT.
- F Iniciativas España I Mas D Mas, S.L.U.
- Fresno Servicios Sociales, S.L.
- Fundación Carolina
- Fundación Jiménez Díaz – UTE.
- Galp Energía Independiente, S.L.U.
- Gobierno de Aragón
- GOC, S.A.
- Grupo Geriátrico WSENIOR, S.L.
- GV2 Madrid Business, S.L.U.
- Habitae División Reforma y Rehabilitación, S.L.
- Hidrotec Tecnología del Agua
- Icon Fanatic, S.L.
- ID Logistics Iberia, S.A.
- Inster Tecnología y Comunicaciones, S.A.
- Itxaro Zabaleta
- José Manuel Meseguer Pérez
- Local is Global Professional Network, S.L.
- M_REG Oficina de Regeneración Urbana de Madrid, S.L.P.
- Manpowergroup Innovative Talent Solutions, S.L.U.
- María Milagros Freijo Muñoz
- Mediaset España Comunicación, S.A.
- Mercer Consulting, S.L.U.

- Multikultur E.K.
- Nutrición y Cocina, Asesores, S.L.
- Nutrival Centro de Nutrición y Bienestar.
- Offer Dance, S.L.
- Ohana Psicología y Atención Psicoeducativa, S.L.P.
- Orbis Terrarum Projects, S.L.N.E.
- Palazón Abogados, S.L.P.
- PKF Attest Blueway, S.L.
- Radio Blanca (Kiss FM)
- Radovir, S.L.
- RDGIL de la Cruz Consultores, S.L.
- Red 2 Red Consultores, S.L.
- Red Educativa Areanales, S.L.
- RM Fisioterapia
- S. Cooperativa de Enseñanza San Calixto
- Sami ITG
- Sandstone Lab, S.L.
- Seegman Servicios Jurídicos, S.L.P.
- Tac Tec Tennis Academy, S.L.
- Terratest, S.A.U.
- Territorio y Arquitecturas Focho, S.L.P.
- TH Mantenimiento, S.L.U.
- The Concrete Home, S.L.
- Titulados Profesionales Aser, S.L.P.U.
- Trainee Trainer Entrenamiento, S.L.
- Turning Tables, S.L.
- Underbau, S.L.
- Universidad de León para la realización de Prácticas y/o Trabajos de Fin de Grado, Máster por parte de Estudiantes de la Universidad de León
- Universitas XXI. Soluciones y Tecnología para la Universidad
- V3rtice Marqueting, S.L.
- Viajes Filvel, S.L.U.
- Wecoco, S.L.
- Xuitec Ingeniería Electrónica, S.L.
- Zeus Control, S.A.
- Fundación Universidad – Empresa (FUE)

4. PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)

Autoridades y personal

Resolución de 22 de marzo de 2023, de la Universidad de Alcalá, por la que se modifica la de 21 de julio de 2022, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el marco de estabilización de empleo temporal, como personal laboral, Grupos A, B y C.

[BOE, núm. 79, 3 de abril de 2023](#)

Resolución de 17 de marzo de 2023, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios.

[BOE, núm. 86, 11 de abril de 2023](#)

Resolución de 17 de marzo de 2023, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios.

[BOE, núm. 86, 11 de abril de 2023](#)

Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Efrén Díez Jiménez.

[BOE; núm. 88, 13 de abril de 2023](#)

Resolución de 17 de abril de 2023, de la Universidad de Alcalá, por la que se corrigen errores en la de 17 de marzo de 2023, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios.

[BOE, núm. 97, 24 de abril de 2023](#)

Resolución de 19 de abril de 2023, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, de plaza de personal laboral de la categoría de Técnico Especialista.

[BOE, núm. 101, 28 de abril de 2023](#)

Resolución de 19 de abril de 2023, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, de plaza de personal laboral de la categoría de Titulado/a Medio.

[BOE, núm. 101, 28 de abril de 2023](#)

Anuncios

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Teresa Navarro Martínez.

[BOE núm. 81, 5 de abril de 2023](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de José Fernando Mejía Villa.

[BOE, núm. 81, 5 de abril de 2023](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Susana Alcaide Rodríguez.

[BOE, núm. 91, 17 de abril de 2023](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de María África Perdigón Ambite.

[BOE, núm. 92, 18 de abril de 2023](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Miguel Fernández de Vega Figaredo.

[BOE, núm. 92, 18 de abril de 2023](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Guillermina Fornes García.

[BOE, núm. 93, 19 de abril de 2023](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Sidia María Gómez Velásquez.

[BOE, núm. 97, 24 de abril de 2023](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Yolanda Martínez Gallego.

[BOE, núm. 98, 25 de abril de 2023](#)

Otras disposiciones

Resolución 420/38127/2023, de 23 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Alcalá, para la utilización con fines docentes y de investigación del Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla, Centro Sanitario de Vida y Esperanza»

[BOE, núm. 78, 1 de abril de 2023.](#)

Resolución de 4 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Alcalá para la realización de prácticas.

[BOE, núm. 86, 11 de abril de 2023](#)

5. PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM)

Autoridades y Personal

Resolución de 22 de marzo de 2023, del Gerente la Universidad de Alcalá, por la que se resuelve el proceso selectivo de concurso-oposición para la provisión, por el sistema de acceso libre y promoción interna, de plaza de personal laboral de la categoría Titulado/a Superior, grupo A, nivel salarial A1 de la especialidad “Medicina del Trabajo”, convocado por Resolución de 10 de mayo de 2022.

[BOCM, núm. 77, 31 de marzo de 2023](#)

Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Universidad de Alcalá, por la que se publica una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral de administración y servicios de este Organismo.

[BOCM, núm. 80, 4 de abril de 2023](#)

Resolución de 27 de marzo de 2023, del Rectorado de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador a 31 de diciembre de 2022.

[BOCM, núm. 85, 11 de abril de 2023](#)

Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de “Ingeniería Mecánica” a don Efrén Díez Jiménez.

[BOCM, núm. 90, 17 de abril de 2023](#)

Resolución de 14 de abril de 2023, del Gerente de la Universidad de Alcalá, por la que se resuelve el proceso selectivo de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de la categoría profesional de Técnico Especialista Grupo C, Nivel Salarial C1, de la Especialidad “Electricidad”, convocado por resolución de 22 de diciembre de 2021.

[BOCM, núm. 97, 25 de abril de 2023](#)

Resolución de 17 de abril de 2023, del Gerente la Universidad de Alcalá, por la que se resuelve el proceso selectivo de concurso-oposición para la provisión, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, de plaza de Personal Laboral de la Categoría Titulado/a Medio convocado por Resolución de 22 de diciembre de 2021.

[BOCM, núm. 99, 27 de abril de 2023](#)

Resolución de 19 de abril de 2023, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que anuncia publicación de convocatoria de concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de la categoría profesional Técnico Especialista, Grupo C, nivel salarial C1 de la especialidad “Deportes e Instalaciones Deportivas”.

[BOCM, núm. 99, 27 de abril de 2023](#)

Resolución de 19 de abril de 2023, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que anuncia publicación de convocatoria de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de la categoría profesional Técnico Especialista, Grupo C, nivel salarial C1 de la especialidad “Servicios Generales”.

[BOCM, núm. 99, 27 de abril de 2023](#)

Resolución de 19 de abril de 2023, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que anuncia publicación de convocatoria de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de la categoría profesional Titulado/a Medio, Grupo B, nivel salarial B2 de la especialidad “Asistencia Tecnológica y Desarrollos”.

[BOCM, núm. 99, 27 de abril de 2023](#)

Resolución de 19 de abril de 2023, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que anuncia publicación de convocatoria de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de la categoría profesional Técnico Especialista, Grupo C, nivel salarial C1 de la especialidad “Laboratorios Humanidades”.

[BOCM, núm. 99, 27 de abril de 2023](#)

Otras disposiciones

Extracto de la Resolución de 19 de marzo de 2023, del Director del Instituto Franklin de la Universidad de Alcalá, por la que publica la convocatoria de ayudas a familias por compensación de gastos de alojamiento de estudiantes extranjeros matriculados en estudios organizados por el Instituto Franklin de la Universidad de Alcalá. Cursos 2022-2023 y 2023-2024.

[BOCM, núm. 77, 31 de marzo de 2023](#)

Extracto del Acuerdo de 24 de marzo de 2023, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan las ayudas para la adquisición, ampliación y renovación de equipamiento científico para la investigación 2023.

[BOCM, núm. 84, 10 de abril de 2023](#)

Extracto del Acuerdo de 28 de marzo de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Alcalá, por el que se convoca el XVIII Premio del Consejo Social a la Transferencia del Conocimiento Universidad-Sociedad.

[BOCM, núm. 85, 11 de abril de 2023](#)

Acuerdo de 28 de marzo de 2023, de delegación de competencia en la Comisión Económica del Consejo Social, para la aprobación de las transferencias de crédito.

[BOCM, núm. 86, 12 de abril de 2023](#)

Acuerdo de 28 de marzo de 2023, de delegación de competencia en la Comisión de Servicios y Actividades del Consejo Social, para la aprobación de la distribución de becas de colaboración que asigna anualmente el Ministerio de Educación y Formación Profesional a la Universidad de Alcalá.

[BOCM, núm. 86, 12 de abril de 2023](#)

Resolución de 20 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Alcalá, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico 2023.

[BOCM, núm. 94, 21 de abril de 2023](#)

Extracto de la Resolución conjunta de 12 de abril de 2023, del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universidad Rey Juan Carlos y del Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá, por la que se aprueba la Convocatoria Premios 2023-Campus de Excelencia Internacional “Energía Inteligente”-Universidad Rey Juan Carlos /Universidad de Alcalá.

[BOCM, núm. 96, 24 de abril de 2023](#)